



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No.

--- 00067

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0174 del 28 de Junio de 2012 en lo relativo al Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Departamento de Santander"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 83, 84, 209 Y 333, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Principios que se deberán aplicar en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen;

Que la Ley 489 de 1993 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública. Así como será prioridad de todos los planes de desarrollo administrativo diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos o usuarios;

Que la Ley 790 de 2002, expide disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública dentro de la cual dispone de un capítulo sobre Gobierno en línea según el cual "el Gobierno Nacional promoverá el desarrollo de tecnologías y procedimientos denominados gobierno electrónico o en línea en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, en consecuencia, impulsará y realizará los cambios administrativos, tecnológicos e institucionales relacionados con los siguientes aspectos: a) Desarrollo de la contratación pública con soporte electrónico; b) Desarrollo de portales de información, prestación de servicios, y c) Participación ciudadana y desarrollo de sistemas intragubernamentales de flujo de información;

Que la Ley 962 de 2005, determina la aplicabilidad de la racionalización de trámites y procedimientos administrativos, a toda la Administración Pública, las empresas de servicios domiciliarios de cualquier orden y naturaleza, y de los particulares que desempeñen función administrativa;

Que en la precitada Ley en su Artículo primero, estableció que en aras de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública debe propugnar la observancia y automatización de trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones autorizados por la ley, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados;

Que conforme con el numeral 4° del Artículo Primero de la Ley en cita, el principio de "fortalecimiento tecnológico" establece la necesidad de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, incentivando el uso de medios tecnológicos integrados, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, orientara el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la Administración Pública;

Que mediante documento CONPES 3072 de 2000 se establece la Agenda de Conectividad como una política de Estado que busca "masificar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información;

19 MAR 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Que el Documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara de importancia estructural la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en línea;

Que el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, señala que para el ejercicio de sus competencias las entidades públicas y los particulares que cumplen con funciones públicas deberán poner a disposición de la Administración Pública, bases de datos de acceso permanente y gratuito con la información que producen y administran. De igual forma, el parágrafo 3º del mismo artículo señala que el Gobierno Nacional debe garantizar, mediante la implementación de sistemas de gestión para la seguridad de la información, que el acceso a las bases de datos y la utilización de la información sean seguros y confiables para no permitir su uso indebido;

Que el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina que el Gobierno Nacional establecerá los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos;

Que en desarrollo del Decreto 1151 de 2008, se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, actualizado en forma periódica determinando el Qué y el Cómo para publicar información y proveer trámites y servicios en línea, así como, la promoción de la participación y de la democracia del Estado por medios electrónicos;

Que en el Artículo Primero del Decreto 019 de 2012 se objeta suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen;

Que a su vez en el Decreto 019 de 2012, determina en su Artículo 40 que un trámite o requisito sea oponible y exigible al particular, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos –SUIT-, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP por mandato legal, en alianza estratégica con el Ministerio de Comunicaciones - Programa Gobierno en Línea;

Que el Decreto Número 2641 del 17 de Diciembre de 2012, reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Estrategia de la Lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y la metodología prevista por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para el diseño del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Componentes de la "Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia";

Que el Decreto nacional 2693 de 2012 reglamentario de la Ley 962 de 2005, estableció los lineamientos generales de la "Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia"; incluye el objeto, principios del GEL, definiciones básicas y comunes, fases, plazos (metas) y responsable institucional de su implementación, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los Artículos 2º de la Ley 962 de 2005 y 39 de la ley 489 de 1998;

Que en el Artículo 4º del Decreto en mención, determina que la Estrategia de Gobierno en línea será liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual orientará a las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del Artículo 389 de la Ley 489 de 1998, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de

19 MAR 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Planeación y los demás organismos o entidades que tengan a su cargo la formulación de políticas públicas relacionadas con la Estrategia de Gobierno en línea.

Que en virtud de lo anterior se expidió el Manual 3.1. para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, renovado y proyectado su visión para el 2016 y 2017 para las Entidades del Orden Territorial, herramienta de autoayuda que busca proporcionar el enfoque, lineamientos y recurso de apoyo que facilita los avances y mejoras del nuevo Modelo;

Que en dicho Manual, retoma la obligatoriedad de conformar el Comité de Gobierno en Línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la Entidad;

Que en el Parágrafo 2º del Decreto preanotado, la Entidad del Orden Territorial deberá contar con una instancia encargada de liderar la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada Entidad;

Que mediante Decreto departamental 00139 del 30 de mayo del 2012 fue creada la Secretaria de Tecnologías de la información – SETIC la cual tienen como misión "crear, fomentar, dirigir, apropiar y administrar el ecosistema digital departamental, basado en el fortalecimiento de la productividad de la región a través de la interconexión digital, que permita contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones y el cumplimiento de todas las misiones del ecosistema digital del departamento de Santander";

Que, a fin de dar cumplimiento a las políticas trazadas en materia de tecnología de la información y las comunicaciones en el Departamento de Santander, se hace imperativo desarrollar las funciones prevista y asumir las responsabilidades establecidas en el Manual para la implementación de la "Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia" a través de un Comité con el objetivo de garantizar la adecuada implementación de la estrategia de gobierno en línea por parte de la entidad;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Objeto. El presente decreto tiene por objeto modificar el Decreto 0174 del 28 de Junio de 2012, de conformidad con los nuevos retos que aborda el Modelo de Gobierno en Línea: *la Estrategia se renueva de cara al futuro* con visión 2016 y 2017 para las Entidades del Orden Territorial.

ARTICULO 2º. Modifíquese la creación y conformación del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Departamento de Santander constituido mediante el Decreto 0174 del 28 de Junio de 2012.

ARTICULO 3º. Objetivo. El Comité de Gobierno en línea y Antitrámites del Departamento de Santander tiene como objetivo garantizar la adecuada implementación de la estrategia de gobierno en línea por parte del Departamento de Santander, de manera que contribuya con la construcción de un estado mas eficiente, transparente, participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTICULO 4º. Conformación. El Comité de Gobierno en línea y Antitrámites del Departamento de Santander estará integrado los siguientes Miembros permanentes y tendrán voz y votos:

a) El Gobernador o su Delegado

19 MAR 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

- b) El Secretario de Planeación.
- c) El Secretario General.
- d) El Secretario de las Tecnologías de información y las Comunicaciones.
- e) El Profesional Universitario Área de prensa y comunicaciones o quien haga sus veces.

Parágrafo 1º: El Comité será presidido por el Gobernador de Santander y ejercerá como Secretario Técnico del Comité el Secretario de las Tecnologías de Información y las comunicaciones – SETIC.

Parágrafo 2º: En la ausencia del Presidente del Comité será elegido por los Miembros Permanentes quien ejercerá dicha función en la Reunión Ordinaria o Extraordinaria en sesión.

La participación de los Integrantes permanentes del Comité Gobierno en línea y Antitrámites del Departamento de Santander será indelegable con excepción de la del Gobernador.

Parágrafo 3º: Los Jefes de la Oficina Asesora de Control Interno, la Oficina Asesora Jurídica, el del Sistema de Gestión de la Calidad y el Administrador del Sistema Único de Información de Trámites y Servicios - SUIT adscrito a la Secretaría General, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en línea y Antitrámites del Departamento de Santander.

Parágrafo 4º : El comité podrá invitar a las sesiones a Funcionarios y Contratistas de la Administración central y descentralizada y a particulares, cuya presencia sea necesaria para propósitos de definición de los diferentes temas de competencia del Comité.

ARTICULO 5º. Funciones. Serán funciones del Comité Gobierno en línea y Antitrámites de del departamento de Santander las siguientes:

En materia de Gobierno en Línea :

- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en línea en el Departamento de Santander y canal de la comunicación con el organismo responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en línea, con la comisión interinstitucional de políticas y de gestión de la información para la administración pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en línea, especialmente la Ley 962 de 2005, el Decreto 019 del 2012 y sus decretos reglamentarios frente al manejo de la política anti trámites, entre otros.
- c) Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno en línea en las diferentes entidades y dependencias del departamento.
- d) Mantener actualizado el sitio web departamental de acuerdo con los lineamientos del "Manual 3.1. para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea", socializarlo y promoverlo con la comunidad.
- e) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea, la elaboración del diagnóstico, la formulación y seguimiento al Plan de Acción de gobierno en línea del departamento y difundir estos instrumentos al interior de la Administración Departamental.
- f) Acompañar a los diversos grupos conformados al interior del departamento, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) en las acciones que estos grupos adelanten.
- g) Promover la utilización de las cuentas institucionales de correo electrónico que se creen y se entreguen en el marco de la estrategia de gobierno en línea en el orden territorial.

19 MAR 2013



DECRETO •	Código: AP-GI-RG-02	Gestión: <i>Final</i>	Versión: 1	Pág. 6 de 7
-----------	---------------------	-----------------------	------------	-------------

4. Llevar el archivo.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones que se adopten.
6. Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos.

ARTICULO 7°. Reuniones. El Comité de Gobierno en línea y Antitrámites del Departamento de Santander, hará el seguimiento a la implementación de la estrategia, mediante convocatoria realizada en forma ordinaria cada dos (2) meses, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

Todo lo tratado en las sesiones del comité de gobierno en línea y Antitrámites constará en actas.

Parágrafo. Las reuniones solo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del comité notifiquen al Líder de Gobierno en línea por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

ARTICULO 8°. Informes. A través de la Secretaria de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Departamento de Santander, se emitirán los Informes Semestrales a la Red de Gobierno en línea.

Parágrafo. Con el apoyo de la Oficina de Gestión de la Calidad se remitirá copia del presente acto administrativo a los correos de Gobierno en línea y una vez recibidos los mismos por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se procederá a registrar y mantener actualizado el nombre e identificación de cada miembro del comité en la red de gobierno en línea.

ARTICULO 9°. Responsabilidades de los miembros del Comité. Los integrantes del Comité deberán, como mínimo:

- a) Asistir de manera regular a las reuniones del comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- b) Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno en línea establecido.
- c) Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definen bajo su competencia, relacionados con la implementación de la estrategia de Gobierno en línea.
- d) Apoyar la ejecución de las actividades del comité definidas en el plan de acción de Gobierno en línea, de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO 10. Líder de Gobierno en línea. El Líder de Gobierno en línea del Departamento de Santander deberá:

- a) Ser canal de comunicación con el programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- b) Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo del Comité.
- c) Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia, relacionada con la Estrategia de Gobierno en línea en el Departamento.
- d) Gestionar la activa participación de las dependencias que conforman del Comité.
- e) Convocar, con el apoyo administrativo de la secretaria técnica, a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- f) Coordinar, al menos una vez en el semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité.
- g) Velar que el informe, al corte de cada semestre, como resultado de la gestión del comité se comunique al programa agenda de conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o la entidad que haga sus



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 7 de 7
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

- veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de informes de gestión del sitio Web departamental.
- h) Informar a la Asamblea departamental, al menos una vez en el semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno en línea realizadas con las diferentes entidades que integran la administración departamental, las entidades descentralizadas y los entes territoriales.

ARTICULO 11. Administrador de Trámites y Servicios. El Usuario Administrador del Sistema Único de Información de Trámites y Servicios - SUIT tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el responsable del ingreso y actualización permanente de la información de los trámites y servicios que presta la entidad en el Portal del Estado Colombiano – Gobierno en Línea y ante el Sistema Único de Información de Trámites y Servicios – SUIT.
- b) Ser el responsable de la operación de contenidos que la Entidad reporte al Portal del Estado Colombiano – Gobierno en Línea y ante el Sistema Único de Información de Trámites y Servicios – SUIT, relacionados con la información básica, eventos e información de interés al ciudadano; en especial las relacionadas con la actualización de los datos de la entidad en cuanto a nombre, representante legal, dirección, teléfono, naturaleza jurídica, Sigla/Abreviatura, Sitio Web URL, otros sitios Web, clasificación orgánica, nivel, sector, departamento, sede, líneas de atención al ciudadano, puntos de atención y la clasificación temática de dichos contenidos, entre otros.

ARTICULO 12. Quórum Deliberatorio. – Constituye quórum deliberatorio en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité todo número plural de asistentes que, por lo menos, sea la mitad más uno de los Miembros permanentes del Comité. Las decisiones adoptadas serán por mayoría simple.

ARTICULO 13. Vigencia y derogatoria El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 0174 del 28 de Junio de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

19 MAR 2013

Expedido en Bucaramanga,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Proyecto: OMAR LENGERKE PÉREZ
Secretario SETIC

LUZ ADRIANA MONCADA DIAZ
Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Revisó: ROBERTO ARDILA CAÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jurídica